

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS

En Valencia a 1 de Noviembre de dos mil ocho

### REUNIDOS

De una parte **Don ESTEBAN CUESTA ANGUIX**, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en la entidad mercantil EMARSA sita en Pinedo ( Valencia ) Cami dels Anouers s/n con DNI/NIF número 25 386 640--E

Y de otra **Doña ANA MARÍA RÍOS SOLAZ**, mayor de edad, Periodista, y con domicilio profesional en Valencia en la C/ Médico Esteve número 14-4, con DNI/NIF número 29 177 736 -M.

**INTERVIENEN** , el primero en nombre y representación y en su calidad de **DIRECTOR-GERENTE de la entidad EMPRESA METROPOLITANA de AGUAS RESIDUALES S.A (en adelante EMARSA)**, domiciliada en Pinedo (Valencia ), Cami dels Anouers s/n y con CIF número A-46365946 ; actuando la segunda en su propio nombre y derecho.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente documento, libre y espontáneamente **MANIFIESTAN:**

I.- Que la entidad mercantil EMARSA está interesada en contratar los servicios de la periodista dada ya de alta por su propia cuenta en el Régimen de Autónomos para servicios de colaboración y asesoramiento en comunicados de prensa, publicidad y marketing de dicha entidad mercantil.

II.- Que presentada la periodista compareciente Doña Ana María Ríos Solaz, oferta profesional en base a las funciones y trabajos antes reseñados y considerada adecuada por EMARSA y habiendo llegado las partes a un acuerdo al objeto de regularlo.

## PACTAN

### **Primero.- Servicio.**

La entidad mercantil EMARSA encarga a Doña Ana María Ríos Solaz los trabajos y funciones antes reseñados, quien acepta dicho encargo para lo cual actuará con arreglo a la mayor buena fe y diligencia de acuerdo con su leal saber y entender.

### **Segundo.- Duración.**

La duración del presente contrato libremente estipulada por las partes contratantes es de **DOCE MESES** a partir de la firma del presente contrato, finalizando a 31 de Octubre de 2009.

### **Tercero.- Precio.**

Como contraprestación por los servicios contratados la Sra. Ríos percibirá de EMARSA la cantidad de MIL QUINIENTOS EUROS APARTE EL IVA CORRESPONDIENTE, LO QUE HARÁ UN TOTAL **DE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS MENSUALES (1750 EUROS)**.

Dicha cantidad se pagará los primeros cinco días de cada mes, previa presentación de la correspondiente factura por parte de la Sra. Ríos efectuándose el primer pago el día 1 de diciembre de 2009.

### **Cuarto.- Confidencialidad**

Doña Ana María Ríos Solaz, se compromete a respetar la confidencialidad de toda la información que maneje en el ejercicio de sus servicios, así como a custodiar con diligencia profesional toda la documentación referente a la entidad mercantil EMARSA.




**Quinto.- Jurisdicción.**

Las partes, con expresa renuncia a todo fuero, por más privilegio que sea, incluso el de sus respectivos domicilios, se someten a los juzgados de la ciudad de Valencia y superiores jerárquicos para cuantas cuestiones se deriven de la interpretación o ejecución del presente contrato.

**LEIDO** que ha sido el presente documento que se extiende por duplicado. En prueba de su más absoluta conformidad con todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en el lugar y fecha en el encarecimiento expresado.

Fdo. EMARSA



Fdo. Ana Ríos Solaz

